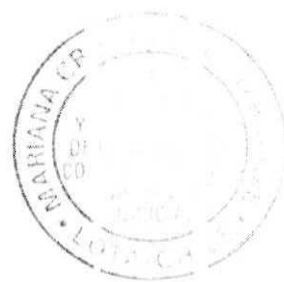


**CONTRATO DE ARRIENDO**  
**ANA AMELIA LAVIN RODRIGUEZ**  
**Y**  
**GERMAN ESTORGE LAVIN RODRIGUEZ**  
**A**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**



En Lota, a 31 de diciembre de 2013, comparecen por una parte, **ANA AMELIA LAVIN RODRIGUEZ**, chilena, divorciada, profesora, cédula de identidad N° [redacted] domiciliada en

y **GERMAN ESTORGE LAVIN RODRIGUEZ**, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad N° [redacted], domiciliado en calle [redacted] comuna de Lota, en adelante se denominarán "la arrendadora", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Corporación Autónoma de Derecho Publico, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su alcalde don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, de la comuna de Lota, que en adelante se denominará "la arrendataria", los comparecientes, chilenos, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora es dueña del inmueble ubicado en calle Ignacio Serrano N° 401, sector centro, comuna de Lota, según consta de inscripción de dominio a fojas 74 vuelta, número 121 del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1998.

**SEGUNDO:** Por el presente acto el arrendador da en arrendamiento a la arrendataria parte del inmueble individualizado en el numeral anterior que consiste en 2 piezas, quien la acepta y arrienda para sí, la cual será destinada para el funcionamiento de la oficina de Aguas Lluvias de la Ilustre Municipalidad de Lota.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.-). La arrendataria estará obligada a pagar puntualmente, los gastos de consumo de luz, los gastos de agua potable serán de responsabilidad del arrendador.

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2014 y tendrá una duración hasta el treinta y uno de diciembre de 2014, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes decide poner término al presente contrato debiendo enviarse a la otra parte carta certificada al domicilio respectivo.

**QUINTO:** La renta se pagará dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora, como comprobante de ello, la arrendadora otorgará el correspondiente recibo de pago de arrendamiento.

**SEXTO:** El inmueble motivo del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, el cual declara conocer la arrendataria, quien se obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, siendo, por tanto las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos de la arrendadora. La arrendataria queda obligada a restituir el inmueble al término de este contrato en el mismo estado que lo recibe. Se deja constancia que el inmueble se arrienda sin mobiliario.

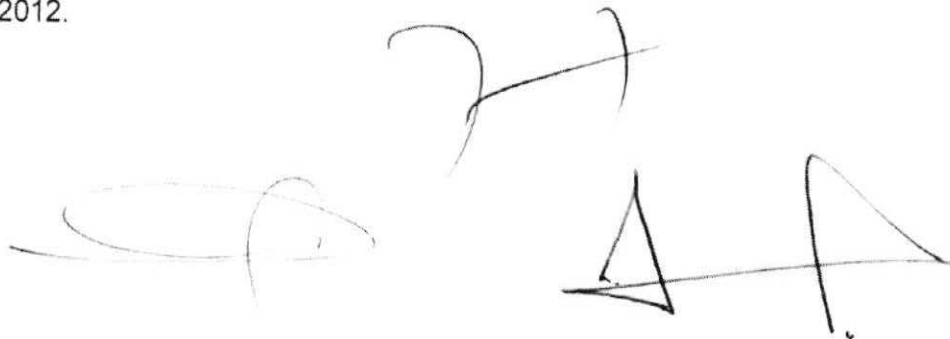
**SÉPTIMO:** La arrendadora no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse en los bienes muebles o pertenencias de la arrendataria en casos de incendio, inundaciones, y en caso de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVO:** La arrendataria responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o en las propiedades circundantes, así como los causados por el personal que para él trabaje o bajo su dependencia y las personas que visitan o concurren al inmueble arrendado.

**NOVENO:** La arrendadora o su mandatario tendrán el derecho y la facultad para inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que lo desee, y siempre que no entorpezca el normal funcionamiento del servicio.

**DÉCIMO:** El presente contrato deberá ser firmado ante Notario Público. Los impuestos y demás gastos notariales que demande este instrumento, serán de cargo de la Municipalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que la personería don Víctor Patricio Marchant Ulloa, emana Decreto Alcaldicio N° 194 (C), de fecha 06 de diciembre de 2012.



**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.


El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del arrendador y tres en poder de la Municipalidad.



ANA AMELIA LAVIN RODRIGUEZ  
ARRENDADOR



GERMAN LAVIN RODRIGUEZ  
ARRENDADOR

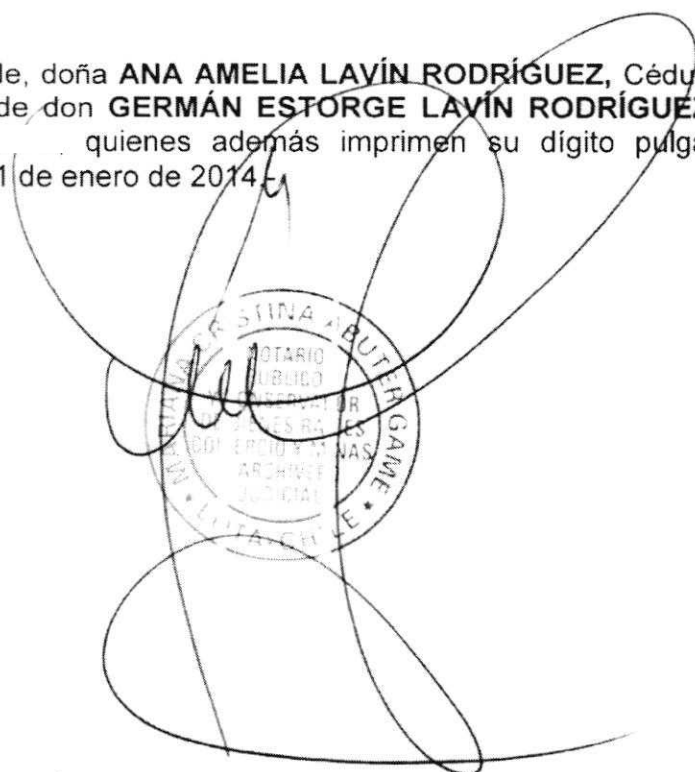


VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ARRENDATARIA

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

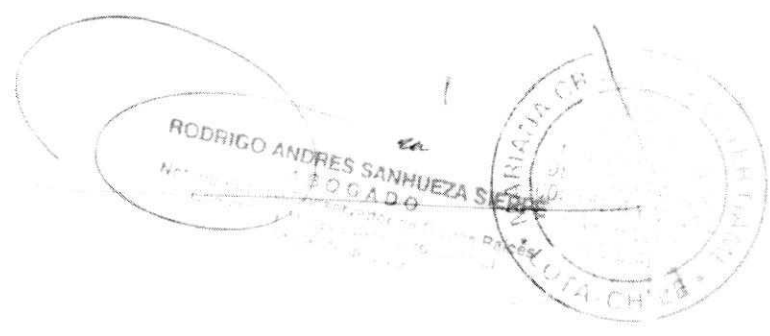


Autorizo las firmas de la vuelta de, doña **ANA AMELIA LAVÍN RODRÍGUEZ**, Cédula de Identidad N° [redacted], y de don **GERMÁN ESTORGE LAVÍN RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° [redacted], quienes además imprimen su dígito pulgar derecho, con esta fecha.- Lota, 31 de enero de 2014.-



A circular notary stamp from Lota, Chile, with the text "NOTARIO PÚBLICO" and "LOTA, CHILE" visible. A handwritten signature is written over the stamp.

Autorizo la firma de la vuelta de don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Cédula de Identidad N° [redacted], como Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Lota, según copia de Decreto Alcaldicio N°194 (C) de fecha 06 de Diciembre del año 2012, quien además imprime su dígito pulgar derecho con esta fecha.- Lota, 12 de febrero de 2014.-



A circular notary stamp from Lota, Chile, with the text "NOTARIO PÚBLICO" and "LOTA, CHILE" visible. A handwritten signature is written over the stamp.